ACUERDO NÚMERO 739 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

Por el cual se establecen las condiciones de homologación interna para los egresados del programa profesional en Turismo Sostenible e Innovador Resolución No. 007069 del 10 de marzo de 2026 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD con la Especialización en Gestión de Destinos Turísticos Resolución No. 023505 del 28 de noviembre de 2025 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD.

EL CONSEJO DE ESCUELA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la constitución política en su artículo 69, garantizó la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el estado colombiano.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- en el Acuerdo 0029 De diciembre 13 De 2013 - Reglamento Estudiantil en su Artículo 3. Establece los Niveles de formación y ciclos de formación y garantiza el cumplimiento de sus principios institucionales y el mandato misional de educación para todos, ejerciendo su responsabilidad formativa a través de programas y cursos académicos en todos los niveles y ciclos educativos, atendiendo la normativa vigente en los diferentes contextos donde realiza su acción educativa.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD- en su Plan de Desarrollo 2023 - 2034 “Mas UNAD, más equidad”, en su proyecto 4. Acceso, permanencia, retención, promoción y graduación Objetivo general: gestionar y responder por el aseguramiento de la calidad del servicio Unadista a aspirantes, estudiantes y egresados, a través de la valoración del impacto, la oportunidad, la pertinencia y la calidad de los programas y servicios, mediante procesos de autoevaluación permanente, autorregulación y mejoramiento continuo, que promuevan la cultura del buen servicio y el bienestar integral Unadista extendido. Esto, con el propósito de afianzar el acceso, la retención, la permanencia, la promoción y la graduación estudiantil, y de esta manera propender a la satisfacción de la comunidad Unadista, mediante la interacción permanente con las redes estamentarias correspondientes.

Que el Acuerdo 029 del 12 de agosto del 2020 por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, en el Capítulo XII denominado De las Situaciones Académicas, en el Artículo 84 define *“Homologación. Es el reconocimiento que hace la institución de los estudios realizados por un estudiante en un programa académico formal, de otra o de la propia institución de educación superior, del ámbito nacional o internacional, legalmente reconocida, o que estén autorizadas para ello, mediante la identificación de afinidades o semejanzas entre los cursos, en términos de contenidos, créditos, tipologías de cursos y propósitos. Para realizar la homologación se*

ACUERDO NÚMERO 739 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

Por el cual se establecen las condiciones de homologación interna para los egresados del programa profesional en Turismo Sostenible e Innovador Resolución No. 007069 del 10 de marzo de 2026 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD con la Especialización en Gestión de Destinos Turísticos Resolución No. 023505 del 28 de noviembre de 2025 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD.

emplean los syllabus o protocolos académicos de los cursos con calificaciones aprobadas, acorde con las exigencias del plan de estudios del programa matriculado o que se vaya a cursar en la UNAD".

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios - ECACEN, en sesión 010 del 18 de junio de 2026, revisó y aprobó el estudio previamente avalado por el comité curricular en sesión 006 del 16 de junio de 2026, en el cual se establecen las condiciones de homologación interna para los egresados del programa profesional en Turismo Sostenible e Innovador Resolución No. 007069 del 10 de marzo de 2026 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD con la Especialización en Gestión de Destinos Turísticos, Resolución No. 023505 del 28 de noviembre de 2025 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

En virtud de lo anterior,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la homologación de cursos a los egresados del programa profesional en Turismo Sostenible e Innovador Resolución No. 007069 del 10 de marzo de 2026, que hayan aprobado los cursos que se relacionan a continuación, los cuales serán reconocidos como parte del plan de estudios de la Especialización en Gestión de Destinos Turísticos, Resolución No. 023505 del 28 de noviembre de 2025, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

a) La Especialización en Gestión de Destinos Turísticos, cuenta con los siguientes cursos y créditos académicos:

Total, de créditos del programa de Especialización en Gestión de Destinos Turísticos *Resolución No. 023505 del 28 de noviembre de 2025*	
Obligatorios	18
Electivos	6
Total	**24**

b) Se homologarán los cursos del programa profesional en Turismo Sostenible e Innovador Resolución No. 007069 del 10 de marzo de 2026 a la Especialización en Gestión de Destinos Turísticos, Resolución No. 023505 del 28 de noviembre de 2025 de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, así:

Turismo Sostenible e Innovador ***Resolución N° 007069 del 10 de marzo de 2026***				**Especialización en Gestión de Destinos Turísticos** ***Resolución N°. 023505 del 28 de noviembre de 2025***			
Código	**Curso**	**Créditos**	**Obligatorio/ electivo**	**Código**	**Curso**	**Créditos**	**Obligatorio/ electivo**
103579002	Turismo estratégico	3	Obligatorio	103568990	Direccionamiento estratégico de los destinos turísticos	3	Obligatorio
102527487	Marketing digital	3	Obligatorio	103568992	Marketing digital para los destinos turísticos	3	Obligatorio
Total, créditos homologados						6	

ACUERDO NÚMERO 739 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

Por el cual se establecen las condiciones de homologación interna para los egresados del programa profesional en Turismo Sostenible e Innovador Resolución No. 007069 del 10 de marzo de 2026 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD con la Especialización en Gestión de Destinos Turísticos Resolución No. 023505 del 28 de noviembre de 2025 de la Universidad Nacional Abierta y Distancia – UNAD.

c) Total, de créditos a cursar en la Especialización de Gestión de Destinos Turísticos

Total, de créditos del programa de Especialización en Gestión de Destinos Turísticos *Resolución No. 023505 - 28 de noviembre de 2025*	
Obligatorios	12
Electivos	6
Total	**18**

ARTICULO SEGUNDO: Los egresados beneficiados de este acuerdo pueden avanzar en su proceso de formación en la UNAD mediante la matricula en periodos académicos ordinarios y complementarios, de conformidad con la oferta académica de la Escuela y deben cumplir con los requisitos de inscripción y matrícula establecidos por la UNAD.

ARTICULO TERCERO: Los estudiantes beneficiados de este acuerdo, no pagarán los derechos pecuniarios por concepto de solicitud de homologación y legalización de créditos homologados.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA ROCIO MONDRAGÓN AREVALO
Presidente

BIBIANA PATRICIA PALACIO GAVIRIA
Secretaria Técnica

Proyectó: *Yasmin Díaz Chacón*
Líder Nacional de la Especialización en Gestión de Destinos Turísticos